

región donde no cabe disociar en la práctica las necesidades de los refugiados de las de la población local,

1. *Recomienda* que las Naciones Unidas en el Congo, en estrecha vinculación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con las organizaciones mencionadas más arriba, prosigan su obra de socorro inmediato mientras sea necesario y pongan a los refugiados en condiciones de satisfacer sus propias necesidades lo antes posible;

2. *Pide* al Alto Comisionado que siga prestando sus buenos oficios en la búsqueda de soluciones apropiadas para los problemas relativos a la presencia de refugiados de Angola en la República del Congo (Leopoldville), facilitando, entre otras cosas, en estrecha colaboración con las autoridades y las organizaciones directamente interesadas, la repatriación libremente consentida de tales refugiados;

3. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a poner a disposición de los órganos competentes de las Naciones Unidas los medios que requieran las medidas de asistencia enunciadas más arriba.

1081a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1961.

1672 (XVI). Refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹,

Recordando sus resoluciones 1389 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 y 1500 (XV) de 5 de diciembre de 1960,

Considerando la acción desarrollada por el Alto Comisionado y los alentadores resultados obtenidos durante el Año Mundial de los Refugiados,

Tomando nota con satisfacción de los progresos logrados en favor de los refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez,

Advirtiéndolo con pesar que todavía no se ha solucionado el problema que originó esta situación,

Reconociendo que las condiciones en que viven esos refugiados, y en especial los niños, siguen siendo precarias y exigen una constante mejora,

Considerando el carácter provisional de la situación de tales refugiados,

Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que:

a) Prosiga la acción que desarrolla, en unión de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, hasta que dichos refugiados hayan regresado a sus hogares;

b) Utilice los medios de que disponga a fin de contribuir a que dichos refugiados regresen a sus hogares de una manera ordenada y, en caso necesario, estudie la posibilidad de facilitar su reasentamiento en su patria tan pronto como lo permitan las circunstancias;

c) Prosiga sus esfuerzos a fin de reunir los recursos que le permitan llevar esta labor a feliz término.

1081a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1961.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/4771/Rev.1) y Suplemento No. 11A (A/4771/Rev.1/Add.1).

1673 (XVI). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados² y habiendo oído su declaración en la Tercera Comisión³,

Tomando nota del progreso logrado en cuanto respecta a la protección internacional de los refugiados y a la búsqueda de soluciones permanentes para los problemas de los refugiados mediante la repatriación voluntaria, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países,

Expresando su aprecio por los esfuerzos que ha realizado el Alto Comisionado para dar cima en un porvenir cercano a los principales programas de ayuda a los "antiguos" refugiados en Europa,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado en sus diversas esferas de actividad en favor de los grupos de refugiados a quienes presta sus buenos oficios,

Tomando nota también con satisfacción de la asistencia que el Alto Comisionado puede prestar a esos refugiados en el manejo de las contribuciones que tienen por objeto suministrarles asistencia y mediante la utilización del fondo de emergencia creado en virtud de la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General de 26 de noviembre de 1957,

1. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus actividades en favor de los refugiados comprendidos dentro de su jurisdicción o en favor de aquellos a quienes hace extensivos sus buenos oficios y que continúe informando al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado y se ciña a las instrucciones que pueda darle dicho Comité en cuanto a toda situación relativa a los refugiados;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que continúen prestando su apoyo para aliviar los problemas de los refugiados que no han sido resueltos todavía:

a) Mejorando la condición jurídica de los refugiados que residen en su territorio;

b) Facilitando la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración de los refugiados en las localidades respectivas;

c) Suministrando al Alto Comisionado los recursos financieros necesarios para la realización de las tareas que le incumben y, en particular, permitiéndole alcanzar los objetivos financieros fijados con la aprobación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.

1081a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1961.

1674 (XVI). Desarrollo económico y social equilibrado y coordinado

La Asamblea General,

Afirmando su creencia de que el desarrollo económico y el desarrollo social son interdependientes y de que el objetivo final de todas las medidas encaminadas a

² *Ibid.*

³ *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Tercera Comisión, 1112a. sesión.

fomentar el desarrollo económico debe ser el de satisfacer, en la forma más plena posible, las necesidades de la sociedad,

Recordando su resolución 1392 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 sobre la interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo,

Recordando también su resolución 1161 (XII) de 26 de noviembre de 1957 sobre el progreso económico y social equilibrado e integrado, así como su resolución 1258 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 en la que pidió al Consejo Económico y Social que, en colaboración con los organismos especializados interesados, estudiara la política y los programas sociales apropiados para acelerar el desarrollo económico, hacer frente a los problemas resultantes de la transformación económica y tecnológica, y elevar el nivel de vida, para lo cual, entre otras cosas, debería evitarse la distribución no equitativa del ingreso nacional,

Consciente, por lo tanto, de la importancia que tiene la planificación para equilibrar y coordinar el desarrollo económico y social,

Observando la valiosa labor que han realizado en la materia hasta la fecha algunos órganos de las Naciones Unidas, incluso las comisiones económicas regionales,

Considerando que un estudio más completo de esta cuestión puede resultar especialmente valioso para los países económicamente poco desarrollados,

Tomando nota de las resoluciones 830 A (XXXII) y 830 H (XXXII) del Consejo Económico y Social de 2 de agosto de 1961, relativas al *Informe sobre la Situación Social en el Mundo*⁴ y al desarrollo económico y social equilibrado y coordinado,

1. *Hace suya* la decisión del Consejo Económico y Social de continuar estudiando la cuestión de un desarrollo económico y social equilibrado y coordinado;

2. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales, el Comité de Desarrollo Industrial, la Comisión de Asuntos Sociales y los organismos especializados competentes sigan prestando especial atención a los problemas del desarrollo económico y social equilibrado, teniendo en cuenta la interdependencia del desarrollo económico y del desarrollo social, así como toda la valiosa experiencia adquirida por los países con distintos sistemas económicos y sociales;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que, después de hacer estudios apropiados, recomiende las medidas que puedan ser útiles en la planificación del desarrollo económico y social equilibrado y coordinado, principalmente para los países poco desarrollados;

4. *Recomienda asimismo* que el Fondo Especial tenga en cuenta esta cuestión al proporcionar asistencia a los países que la soliciten;

5. *Expresa el deseo* de que los institutos regionales de desarrollo económico que se están creando en las diversas regiones bajo los auspicios de las Naciones Unidas incluyan entre sus funciones el estudio de los factores sociales que afectan el desarrollo económico;

6. *Opina* que el intercambio de experiencia en materia de coordinación del desarrollo económico y social será provechoso.

1081a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1961.

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 61.IV.4

1675 (XVI). Intensificación de la labor de las Naciones Unidas en la esfera social

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1392 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, en la que se reconoce que el desarrollo económico y el desarrollo social son interdependientes y que el progreso social es a la vez un fin en sí y un medio para impulsar el desarrollo económico,

Recordando además sus resoluciones 1393 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 sobre vivienda económica y 1508 (XV) de 12 de diciembre de 1960 sobre vivienda económica y servicios comunales conexos,

Tomando nota de la recomendación No. 115 sobre vivienda de los trabajadores, aprobada por la Organización Internacional del Trabajo en su cuadragésima quinta Conferencia el 28 de junio de 1961,

Habiendo examinado los capítulos VI y VIII del informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General⁵,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social para intensificar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera social, en particular su decisión de ampliar la Comisión de Asuntos Sociales y de convocarla anualmente, la creación del grupo especial de expertos encargado de asesorar sobre la relación entre los programas de desarrollo comunal y los de desarrollo nacional, incluso la reforma agraria, y la del grupo especial de expertos en materia de vivienda y desarrollo urbano, y su petición a la Comisión de Asuntos Sociales de que fije nuevamente la orientación básica de sus actividades con miras a dedicar mayor atención a los asuntos de política social;

2. *Acoge con satisfacción* la resolución 841 (XXXII) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1961 destinada a lograr una estrecha coordinación entre los programas de industrialización, desarrollo rural, urbanización y vivienda;

3. *Señala a la atención* de los Gobiernos de los Estados Miembros y de las autoridades competentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados la necesidad de actuar en forma estrechamente coordinada al tratar los problemas relativos a esos programas;

4. *Advierte con satisfacción* que el Consejo Económico y Social examinará en su 33° período de sesiones la posibilidad de debatir conjuntamente en su 34° período de sesiones y en sesión plenaria las tendencias de la economía mundial y la situación social en el mundo, con lo que se reconocerá en la práctica la interdependencia de los factores económicos y sociales en el desarrollo;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que estudie, a base de la información recogida en cumplimiento de la resolución 1508 (XV) de la Asamblea General, propuestas para ampliar y coordinar los programas internacionales y prestar asistencia, a petición de los gobiernos, a los programas nacionales en materia de vivienda económica y servicios comunales conexos;

6. *Apoya enérgicamente* la esperanza expresada en la resolución 830 J (XXXII) del Consejo Económico y Social de 2 de agosto de 1961 de que se adoptarán todas las disposiciones necesarias para que el Departamento

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/4820).